

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00225-00
D/te: SYSTEMGROUP S.A.S
D/do: EIVER TEODULFO ORTEGA CAICEDO

NOTA A DESPACHO: Miranda, veinticuatro (24) de enero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, a través de apoderado, mediante memorial que antecede, manifiesta que retira la demanda ejecutiva singular. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 013

Miranda Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2022-00225-00**
D/te: SYSTEMGROUP S.A.S
D/do: EIVER TEODULFO ORTEGA CAICEDO

Visto el memorial secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012¹, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Miranda – Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias en los de su grupo previa cancelación de su radicación y anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

¹ **ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular 2022-00225-00
D/te: SYSTEMGROUP S.A.S
D/do: EIVER TEODULFO ORTEGA CAICEDO

SPL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 04, hoy **25 de enero de 2022.**

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
Secretaria